

Monterrey, Nuevo León, 19 de agosto de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Presencial de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy buenas tardes.

Siendo las 15:00 horas del día 19 de agosto de 2026, da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha. Por lo que le solicito a la Secretaría General de Acuerdos verifique el *quórum* legal y dé cuenta de los asuntos listados para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Muy buenas tardes.

Con su autorización, Magistrada Presidenta, le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos para analizar y resolver son un total de dos medios de impugnación, todos de este año, con la clave de identificación, nombre de las partes, tal como consta en el aviso de sesión que ha sido debidamente publicado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración, el orden del día que propone la Secretaría.

Si están de acuerdo, manifiésteno en votación económica, levantando su mano.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación, le solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Arturo Castillo Trejo, dar cuenta del proyecto que somete a consideración de este Pleno el Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Arturo Castillo Trejo: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta, con el proyecto de sentencia, del recurso de apelación 60 de este año, promovido por el PRI, para controvertir el acuerdo 475 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual, en acatamiento a diversas ejecutorias de esta Sala Regional, modificó diversas conclusiones del dictamen consolidado y la resolución de los informes anuales de ingresos y gastos de ese partido en el estado de Guanajuato del año 2024.

En esta Sala Regional se propone modificar el acto impugnado por las siguientes razones.

En principio, la Ponencia propone calificar como ineficaces los disensos expuestos contra las conclusiones C-14 y C-19 relacionadas con la acreditación de gastos en el rubro de actividades específicas, toda vez que en su demanda el PRI no controvierte las consideraciones que sostienen la determinación contenida en el acto impugnado.

Por otra parte, se califica como fundado el agravio relacionado con la falta de exhaustividad en la conclusión C-47 relacionada con el cálculo de remanentes.

Lo anterior, ya que el Consejo General modificó en acatamiento a la resolución del recurso a apelación 58 de esta Sala Regional la conclusión C-19 y determinó que diversos gastos registrados bajo el rubro de actividades específicas debería considerarse como de gasto ordinario, pero al realizar el cálculo de remanentes en la conclusión C-47 no incluyó alguna motivación que justificara las razones por las

cuales la reclasificación de recursos pudiera generar la modificación del cálculo, lo cual era esencial para satisfacer el principio de exhaustividad.

Por tal causa, se propone dejar insubsistente la conclusión C-47 para efectos de que la autoridad electoral se pronuncie sobre la viabilidad de modificar el monto de los remanentes a partir de lo señalado en la conclusión C-19, lo anterior, conforme se detalla en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrada, Magistraturas.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración la cuenta rendida.

¿Habrá alguna intervención?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Yo, Presidenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Adelante, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: No, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Muchas gracias, Magistrada Presidenta.

Pongo a consideración del Pleno el proyecto relativo al recurso de apelación 60 de este año promovido por el Partido Revolucionario Institucional contra el acuerdo mediante el cual el Consejo General del INE dio cumplimiento a una sentencia previa de esta Sala Regional relacionada con la fiscalización del ejercicio 2024 en el estado de Guanajuato.

Esta controversia en realidad comprende dos grandes temas, dos grandes tópicos. El primero se refiere a diversos gastos reportados para actividades específicas.

El PRI sostiene que la documentación presentada era suficiente para acreditarlos y que no le correspondía aportar mayores evidencias sobre la prestación de los servicios.

En el proyecto se propone declarar inoperantes estos planteamientos porque no controvierten algún vicio propio del acuerdo ahora impugnado, sino en realidad son consideraciones que ya fueron examinadas al resolver el recurso de apelación 58 de este año y que por tanto ya adquirieron firmeza.

El segundo tema se relaciona con el cálculo del remanente que debía reintegrar el partido político.

En este punto se propone declarar fundado el agravio relativo a la falta de exhaustividad, como ya se ha dicho en la cuenta. Esto en cumplimiento de nuestra sentencia anterior, el INE reclasificó como gasto ordinario la cantidad, en números cerrados, de 630 mil pesos. Sin embargo, al calcular el remanente, omitió explicar si esa reclasificación producía algún ajuste o por qué no resultaba procedente realizarlo.

La distinción es importante, este proyecto no abre, no reabre la clasificación de los recursos, pues esa cuestión, como ya se mencionó, ha quedado firme. Lo que se exige es que el INE explique ahora las consecuencias de esa determinación dentro del cálculo del remanente.

Tampoco se acepta ahora el cálculo alternativo propuesto por el partido, corresponderá a la autoridad fiscalizadora pronunciarse de manera fundada y motivada y por supuesto, exhaustivamente y, en su caso, efectuar el ajuste procedente.

Por estas razones, se propone el proyecto que someto a consideración de este Pleno, propone modificar el acuerdo impugnado, esto por un lado; asimismo, dejar insubsistente la conclusión relativa al cálculo del remanente y, por último, ordenar al Consejo General del INE que emita una nueva determinación.

En síntesis, esa es la propuesta que someto a consideración de este Pleno.

Es cuanto Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Si no hubiera ninguna otra intervención, Secretaria General, tome la votación sobre este asunto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Con mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Presidenta, le informo que el asunto se aprobó por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el recurso de apelación 60 se resuelve:

Único.- Se modifica el acuerdo conforme a lo establecido en el apartado de efectos de la sentencia.

Enseguida le solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal, dé cuenta del proyecto que hoy propone a consideración del Pleno la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 80 de este año, promovido por Rodrigo Othoniel Montemayor Romero contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que desechó por extemporánea su demanda presentada contra una determinación de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, la cual a su vez confirmó la admisión del procedimiento sancionador partidista y el dictado de medidas cautelares en su contra.

La Ponencia propone confirmar el fallo impugnado porque se considera correcto que el Tribunal responsable concluyera que el medio de impugnación promovido por el actor fue presentado fuera del plazo previsto por la legislación electoral local.

Se considera que el actor parte de la idea equivocada de que, por haber presentado su demanda ante la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena, órgano partidista responsable del acto impugnado, y haber solicitado que se enviara a Sala Superior para que resolviera el juicio, éste debe considerarse oportuno.

Sin embargo, como se detalla en el proyecto, al tratarse de un conflicto surgido al interior del partido en el que el actor, en su carácter de diputado del estado de Nuevo León, hace valer afectación a sus derechos de militancia, la demanda debió presentarse ante la autoridad competente para resolver, en el caso, el Tribunal Electoral Local.

De manera que, si el actor presentó ante un órgano distinto al previsto en la ley y además solicitó se enviara a Sala Superior, es evidente que cuando fue recibido por el Tribunal responsable había fenecido el plazo para su presentación en tiempo.

Al respecto, se estima que la decisión no implica, en forma alguna, afectación a su derecho de acceso a la justicia, ya que es criterio de este Tribunal Electoral, de acuerdo con la jurisprudencia 11/2021 de la Sala Superior, que cuando en la legislación ordinaria se establezca expresamente que la demanda de un medio de impugnación debe presentarse ante la autoridad competente para resolver una

controversia, como es el caso, la presentación ante una autoridad distinta no interrumpe dicho plazo.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración la cuenta rendida.

¿Hay alguna intervención?

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: No. Gracias.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta. Muchas gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Al no haber intervenciones, Secretaria General, tome la votación sobre este asunto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con gusto, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Es mi consulta. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Presidenta, le informo que el asunto se aprobó por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 80 se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Magistrada, Magistrado, toda vez que hemos agotado el orden del día y la resolución de los asuntos listados para esta sesión pública y siendo las 15 horas con 11 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma.

Muchas gracias.